



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de julio de 2020.

DIPUTADO

JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA
P R E S E N T E.

ASUNTO: Se remite iniciativa.

4
MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMA EL ARTICULO 74 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Iniciativa que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

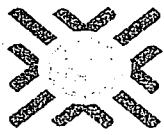
DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
11-07-2020
13:15 h

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Calle 14 Oriente # 1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca C. P. 71248



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



Marichuy
DIPUTADA LOCAL
Contra el Mal y por la Justicia

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de julio de 2020.

ASUNTO: Se remite Iniciativa.

DIPUTADO

JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 74 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – El Poder Legislativo constituye la piedra angular en el ejercicio democrático de nuestro país. Es en la pluralidad de ideologías políticas que convergen en este espacio del Servicio Público donde se presentan las propuestas

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

que habrán de analizarse en el seno de esta Soberanía para dar un desarrollo sostenible a la Nación.

El Congreso del Estado es el recinto donde se desarrollan los trabajos legislativos y a su vez, tiene la alta responsabilidad de conducirlos bajo una substanciación sui generis que conlleva analizar todos los temas que examinará de manera técnica.

2 Es por ello que presento la iniciativa para modificar el reglamento del Congreso del Estado, a fin de darle viabilidad aquellos casos, donde por alguna circunstancia que no afecta el sentido del proyecto de decreto, la o las comisiones dictaminadoras puedan corregir el uso del buen lenguaje, o bien errores ortográficos.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :

ÚNICO. - SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 74. Una vez aprobado un dictamen con proyecto de ley o decreto no puede modificarse, salvo para hacer las correcciones que demandan el



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

buen uso del lenguaje y la claridad de los textos y que son ordenadas por la Mesa.

Dichas correcciones sólo las pueden realizar las comisiones dictaminadoras.

Corregido el texto, se notifica para su revisión al Presidente, quien ordena la publicación en el la Gaceta parlamentaria y se continúe el trámite para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En caso de que el Decreto aprobado presente algún error ortográfico o de redacción, el Congreso remitirá al Ejecutivo del Estado la fe de erratas correspondiente para efectos de su publicación.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XXV solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a las Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias .

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ